

**MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER**

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO

Código:
CIG-FO-008

Versión: 1.0

F.E. 02.01.20

**UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

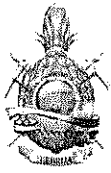
DECRETO No. 00122
(12 de agosto de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 099 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE REGLAMENTÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, como presidente del consejo Municipal de turismo del municipio de Lebrija, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en el parágrafo segundo del artículo 7 y 9 de la Ley 1558 de 2012,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia resalta la participación ciudadana como un elemento principal de la democracia, es así que el artículo 2° de la misma, establece entre los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- b. De igual forma, el artículo 40 de la Carta Política establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- c. Que por su parte el artículo 103 constitucional señala que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objetivo de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
- d. Que la ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.
- e. Que mediante el artículo 8° de la ley 1558 de 2012 se crea el Consejo Consultivo de la Industria Turística, como órgano consultivo y asesor del Gobierno en materia de turismo. Así mismo, en el Artículo 9° se establecen las Funciones del Consejo Consultivo de la Industria Turística, y bajo el parágrafo 2° se instituye que los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales.
- f. Que a través del decreto 007 del 30 de Mayo de 2014 se creó el Consejo Municipal de Turismo en el municipio de Lebrija, de conformidad con lo señalado en la ley 1558 de 2012, y la Ley 300 de 1996.
- g. Que mediante el Decreto 099 del 24 de Junio de 2020 se reglamentó el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Lebrija, Santander, pero que dadas las condiciones actuales de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por la pandemia mundial generada por el covid-19, se hace necesario modificar unos artículos, para lograr la efectiva participación de los integrantes del consejo, por ello se:



**MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER**

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO

Código:
CIG-FO-008

Versión: 1.0

F.E. 02.01.20

**UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO**
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

DECRETA:

Modifíquese el Decreto 099 del 24 de Junio de 2020 por el cual se reglamentó el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Lebrija, Santander así:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al ARTÍCULO TERCERO:

Serán miembros del Consejo Municipal de Turismo, además de los ya señalados en el reglamento el:

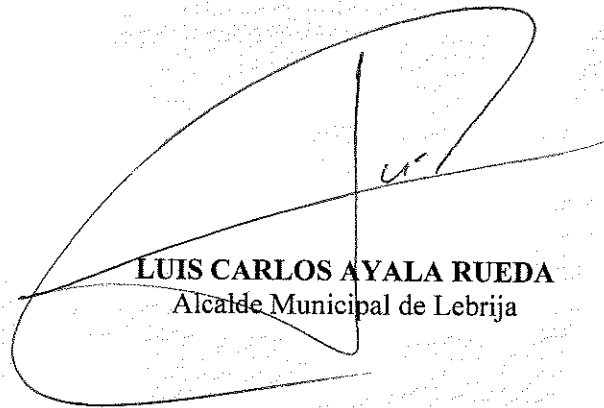
- Representante del Fondo Nacional de Turismo FONTUR
- Representante de los guías de Turismo debidamente acreditados

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al ARTICULO CUARTO:

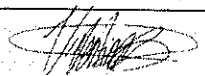
PARÁGRAFO SEGUNDO: la elección de los representantes de los sectores de comercio y aquellos que requiera proceso de votación podrá realizarse de forma virtual o utilizando medios digitales si las condiciones de orden público, sociales o sanitarias lo ameritan y será la Secretaria de Desarrollo Social y Económico quien establezca el mecanismo adecuado que garantice un proceso participativo e incluyente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Lebrija, Santander, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Alcalde Municipal de Lebrija

	Nombre	Cargo	Firma
REVISÓ	VALENTINA HÓMEZ CASTAÑO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
PROYECTÓ	MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO	ABOGADO CPS	